



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte **EL GOBIERNO DE JALISCO** en lo subsecuente el **(COMODANTE)** y por la otra parte **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, **"EL TRIEJAL"** en lo subsecuente el **(COMODATARIO)** al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** a través de su representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones asó como lo establecido por los artículos 5° y 7° Fracciones I, III y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** manifiesta que para cualquier comunicación o tramite **EL TRIEJAL** deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente **"LA DIRECCIÓN"** ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext 22841.

III.- Que el presente contrato se originó para brindar apoyo a **El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, así como para el mejor desempeño de sus funciones, principalmente para prestar un mejor servicio en beneficio de la comunidad, así como dar seguimiento a sus programas, que se desarrollan dentro de la administración pública.

IV.- **EL TRIEJAL**, denominado **Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco** a través de su **Presidente el Magistrado José de Jesús Reynoso Loza**, manifiesta que es un órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, especializado en el control de la legalidad y de plena jurisdicción, precisándose su estructura, integración y competencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y que cuenta con las facultades de representación jurídica para contratar contenidas en los términos del artículo 89, fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como el artículo 44, fracciones IV y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, además de contar con nombramiento como Magistrado el día 28 de mayo del año 2012 y con fecha 29 de mayo del mismo año en curso fue nombrado **Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco**.

V.- **EL TRIEJAL** señala domicilio convencional del inmueble ubicado en la calle López Cotilla con el número 1527 planta baja, colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44100 teléfono 01 (33) 30 01 71 00 ext. 7083 correo electrónico j.reynoso@triejal.gob.mx

VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por **EL EL TRIEJAL**, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por **EL GOBIERNO DEL JALISCO**.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL JALISCO", concede gratuita y temporalmente a **EL TRIEJAL** el uso y goce de el (los) bien (es) descrito(s) a continuación:

MARCA	TIPO	MOD	COLOR	SERIE	PLACA	COSTO
CHEVROLET	SUBURVAN 4X2	2009	NEGRO	1GNFC16J28R137335	JHZ3577	\$496,603.00
CHEVROLET	MALIBU LS	2005	BLANCO	1G1ZT52845F163651	JHZ1468	\$204,900.00

SEGUNDA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES del presente contrato niciarán a partir del día 06 seis de julio de 2012 y terminarán el día 28

del mes febrero del año 2013, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- **EL TRIEJAL** recibirá y devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique **LA DIRECCIÓN** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL TRIEJAL se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **EL TRIEJAL** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Previo a la recepción de el(los) vehículo(s) **EL TRIEJAL** deberá presentar en **LA DIRECCIÓN** los siguientes documentos:

a).- **Comprobante de pago de la Tenencia vehicular del año correspondiente. (De acuerdo al año del vehículo)**

Para la devolución de el(los) vehículo(s), **LA DIRECCIÓN** informará a **EL TRIEJAL** el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado. Asimismo **EL TRIEJAL** deberá presentar al momento de la devolución los siguientes documentos:

a).- **Comprobante del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.**

b).- **Comprobante de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Finanzas o de la autoridad vial de su Municipio.**

c).- **Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de el(los) vehículo(s)**

Cualquier adeudo que sea reclamado al **GOBIERNO DEL ESTADO** y generado durante el tiempo de uso de el(los) vehículo(s) comodatado(s), será cubierto por **EL TRIEJAL**, no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- EL TRIEJAL se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del **GOBIERNO DE JALISCO**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del **EL TRIEJAL** y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- EL TRIEJAL, realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Ante cualquier daño o pérdida de el(los) bien(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **EL TRIEJAL** pagará el valor de la reparación o de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL TRIEJAL**, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **"LA DIRECCIÓN"**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL TRIEJAL, se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a

Bienes Muebles (Vehículos)
CONTRATO NO. 03-ASIG-TRIBUNALELECTORALEDOJAL-VH/12
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.
Fecha de Firma: el de 06 Julio de 2012
TERMINO: el 28 de febrero de 2013



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s), así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determina en la **clausula primera** por cada uno de el(los) bien(es) que no se entregue(n) al termino del presente contrato o que resulten siniestrados.

OCTAVA.- EL TRIEJAL, facilitará y permitirá al personal de "**LA DIRECCIÓN**" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.-"EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de "**LA DIRECCIÓN**", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose **EL TRIEJAL** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que **EL TRIEJAL** conceda el uso de el(los) bien(es) a un tercero.

DECIMA PRIMERA.- Cuando **EL TRIEJAL** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a "**LA DIRECCIÓN**" con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega de el(los) bien(es) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.-El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de "**EL GOBIERNO DE JALISCO**" o por cualquier incumplimiento por parte de **EL TRIEJAL** en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "**EL GOBIERNO DE JALISCO**", a través de "**LA DIRECCIÓN**" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 12 de marzo de 2012.

POR EL GOBIERNO DE JALISCO

C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración

EL TRIEJAL

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Magistrado José de Jesús Reynoso Loza.
Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial
Del Estado de Jalisco

TESTIGOS

Mtra. María Enriqueta Ortiz Guerrero
Directora General Jurídica
Secretaría de Administración

Lic. José Miguel Mendoza Lara
Directos General de Logística.
Secretaría de Administración.

MEOG/JORT/LAHP

"SIN TEXTO"